



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

10/2017-PL.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las dieciocho horas, del día **veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Ander Andoni Oroz Casimiro, con la asistencia de los concejales: doña Ana Cristina Sada Urabayen, doña María Olaiz Rodríguez, don Aritz Ayesa Blanco, doña Marta Díez Napal, don Cesar de Luis Murugarren, don Antonio Gila Gila, doña María Aranzazu Biurrun Urpegui, don Jesús María Esteban Lainez, don Iván Cacho Isla, doña Patricia Elena Abad Encinas, don Carlos Jiménez Sarasa, don Marco Antonio Álvarez Pola y don Patxi Leuza García.

Excusan su asistencia doña María Aranzazu Gambra García, don José Javier Andueza Garcés y doña María Aranzazu Arias Leiro.

Actuó de Secretaria doña María Concepción Lopetegui Olasagarre.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación del Acta de la sesión del Pleno de 30 de agosto de 2017.

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día treinta de agosto de dos mil diecisiete. No habiendo ninguna observación se aprueba por unanimidad.

2. Resoluciones de Alcaldía (números: 340/2017 a la 376/2017) dictadas desde el último Pleno.

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Aprobación del proyecto de ponencia de valoración.

La Secretaria da lectura al acuerdo que se propone.

ANA SADA: Se trata de cumplir la legalidad, que establece que cada ciertos años hay que revisar los datos de la ponencia de valoración, actualizando los valores catastrales de los bienes.

Añade que la empresa Tracasa ha elaborado la revisión de la ponencia y que la mayor parte de los bienes existentes en el municipio ha bajado de valor catastral y que si siempre los valores catastrales son inferiores al valor de mercado de los bienes, en la actualidad el valor catastral ha bajado respecto al valor de mercado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba el siguiente acuerdo:

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2017 se acordó revisar la Ponencia de Valoración del municipio de Ansoáin, mediante la elaboración de un nuevo proyecto de Ponencia.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Habida cuenta que en las sesiones de la Comisión de Hacienda de los días 12 y 20 de septiembre de 2017 convocadas al efecto se ha analizado el nuevo proyecto que ha sido redactado, acordándose su envío al Pleno para su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 y siguientes de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Ponencia de Valoración del territorio municipal de Ansoain, que ha sido redactado al efecto. La documentación y planos que integran la citada Ponencia figuran debidamente diligenciados en el expediente.

2º.- Designar representantes del Ayuntamiento en la Comisión Mixta a las siguientes personas: D. Ander Andoni Oroz Casimiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Abel Álvarez Páez, Interventor del Ayuntamiento y Dña Ana Cristina Sada Urabayen, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento.

3º.- Someter la citada ponencia a información pública durante el plazo de veinte días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo de exposición el proyecto de ponencia estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, a fin de que puedan formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

4º.- Publicar igualmente el citado anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5º.- Instar al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra para que a la mayor brevedad posible acuerde la constitución de la Comisión Mixta, con el fin de que tengan efectos los valores fijados en el período impositivo de 2018.”

4. Modificación de Estatutos de la empresa Idakirolak, S.L.

La Secretaria informa de que presentada la escritura pública en la que se recogía la constitución de dicha empresa y la aprobación de sus estatutos, el registro mercantil hizo un informe de calificación de dicha escritura en el que indicaba una serie de deficiencias que tenían que ser subsanadas para que la mencionada empresa se inscribiera en dicho registro mercantil.

Y que ante la duda de qué es lo que el registrador exigía que se subsanara exactamente para que se pudiera inscribir y por si fuera precisa la aprobación por el pleno del Ayuntamiento de alguna cuestión, se incluyó este punto en el orden del pleno.

Sigue diciendo que el viernes pasado tuvo una reunión con el Oficial del Registro mercantil para aclarar este asunto y que tras dicha reunión elaboró el documento explicativo de lo que exigía el registro, documentos que se envió a todas y todos los miembros del Pleno, para su conocimiento previo a esta sesión del pleno.

El citado documento indica lo siguiente:

“Información en relación con la modificación de los estatutos de IDAKIROLAK, SL exigida por el Registro mercantil para la inscripción de dicha empresa en el Registro.

Tras la reunión que esta Secretaria tuvo con el Oficial del Registro el pasado viernes día 22 de septiembre para aclarar los aspectos que tenían que ser modificados de la escritura, el Registrador no exige un nuevo acuerdo del Pleno, sino que será suficiente con que las mismas personas que firmamos la escritura de constitución ante el notario (a saber, los 5 miembros del Consejo de Administración, el Alcalde y la Secretaria) firmemos otra escritura en la que se haga constar que se modifican los estatutos en dos aspectos:

1).- El artículo 17.1 de los Estatutos, que quedará redactado del modo siguiente:

‘La Sociedad estará regida por un Consejo de Administración compuesto por 5 personas (en la actualidad establece que entre 5 y 9 personas), designadas por la Junta General’.



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels: 012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

2).- Según el Registrador, el artículo 19 de los Estatutos hay que redactarlo de modo que se recojan de forma más exhaustiva las convocatorias del Consejo, como se hacen, a quien le corresponde presidir las reuniones del mismo, etc.

Esta Secretaria considera que lo que está establecido en el actual artículo 19 de los Estatutos sobre estas convocatorias es lo básico y lo que es habitual para las convocatorias de los órganos administrativos.

Pero parece que el registrador está acostumbrado a que en las empresas privadas se especifiquen más cuestiones acerca de cómo se notifican a los miembros del Consejo las convocatorias, quien preside las reuniones, etc. y como este hombre es muy formalista, si queremos que la empresa se inscriba en el Registro mercantil, es mejor que este artículo se redacte como parece ser habitual en las empresas privadas.

Por lo que la Notaría nos enviará un documento a modo de borrador de cual es la redacción habitual que utilizan las empresas privadas para regular este asunto, para que los miembros del Consejo de Administración lo conozcan y acuerden antes de la firma de la nueva escritura.

Por lo tanto, el asunto de la modificación de los estatutos de Idakirolak SL no es preciso que se someta al Pleno y se retira del orden del día”.

La Secretaria concluye que, en consecuencia con todo lo explicado, este punto queda retirado del orden del día de esta sesión.

5. Modificación presupuestaria para las obras del pasadizo de la calle Lerín.

ALCALDE: Dice que se propone esta modificación del presupuesto para llevar a cabo las obras del pasadizo de la calle Lerín a la calle Montejurra, que responden a una demanda vecinal de hace mucho tiempo.

Añade que la modificación se hará con cargo al remanente de tesorería, remanente que este año si existe, pero que el Ayuntamiento no sabe si va a existir el próximo año, por lo que considera que es mejor hacer las obras con cargo al presupuesto de este año y no posponerlo.

Sigue diciendo que se trata de unos edificios construidos en los años 60 y que en aquellos años se construían calles largas sin ningún acceso a la calle posterior, cosa que no sucede en la actualidad.

Que considera que hacer este pasadizo es necesario para poder acceder a la calle Montejurra, al centro de salud y al centro cívico.

IVAN CACHO: Dice que su grupo va a votar en contra de esta modificación por una serie de razones, que son:

Que actualmente no existe esa demanda vecinal de la que ha hablado el Alcalde; que en la actualidad no es necesario gastar tanto dinero para hacer esas obras; que considera que la solución de ejecutar un pasadizo es una solución anticuada y no actual.

Añade que tiene dudas de si se ha hablado o no con los vecinos afectados por las obras; que no se ha debatido esta propuesta en la Comisión de presupuestos participativos; que ha repasado la propaganda electoral de los distintos grupos municipales y que no hay ninguna referencia a hacer ese pasadizo:

Que, además, hacer el pasadizo no es de carácter urgente y no permite ahorrar tiempo en ir desde la calle Lerín al centro de salud, al que se puede ir dando un rodeo.

Concluye diciendo que por todos los argumentos dados, su grupo no está de acuerdo con las obras ni con la modificación del presupuesto que se propone.

PATRICIA ABAD: En las Comisiones anteriores en las que se habló de esta cuestión el PSN no había dado tantos argumentos como ahora está dando. Que es cierto que en el municipio hay obras más

urgentes que esta, pero que considera que la propuesta del grupo de Alcaldía está bien justificada y argumentada para hacer estas obras.

Añade que, además, este año existe remanente para hacer las obras y que no se sabe si el próximo año habrá dinero o no para hacerlas.

ALCALDE: Añade que en este expediente se hicieron dos ofertas de compra a dos locales distintos que reunían las condiciones técnicas de ubicación para hacer el pasadizo y que la elegida es la mas adecuada a los intereses económicos del Ayuntamiento.

Sigue diciendo que esta obra no se incluyó para el debate en la Comisión de presupuestos participativos porque a dicha Comisión se plantean como propuestas obras de menor presupuesto que esta del pasadizo.

Concluye diciendo al Sr. Cacho que si tiene algo que decir al vecindario sobre este asunto, que lo haga.

Sometido el asunto a votación, el pleno, con 10 votos a favor y 4 votos en contra, aprueba el siguiente acuerdo:

"Visto el Informe de Intervención, en relación con la modificación a introducir en el Presupuesto General Único vigente, al objeto de añadir un **crédito extraordinario**.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 212, 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente,

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 39/2017 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, cuyo resumen es el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

ESTADO DE GASTOS, Capítulo 6-Inversiones reales, se incrementa en 90.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 1-1533-62201 Habilitación Pasadizo C/ Lerín

FUENTE DE FINANCIACIÓN, Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 214.2 de la mencionada Ley Foral."

6. Moción presentada por EH Bildu "Con Cataluña, con la democracia".

ARITZ AYESA: Da lectura al texto de la moción, que obra en el expediente del pleno.

ALCALDE: Lo cierto es que esta moción se ha quedado obsoleta, en la medida que desde su presentación el gobierno español han ido desarrollando más actos de naturaleza represiva contra la convocatoria de referéndum en Cataluña. Se han detenido 14 personas vinculadas a la organización de la consulta, se han cerrado páginas webs, se han incautado millones de papeletas, se ha dado la orden de precintar los edificios destinados por la Generalitat para la votación, se han trasladado miles de policías y guardias civiles, se ha intervenido de facto la autonomía catalana, hoy nos anuncian denuncias por sedición...

Toda una maquinaria al servicio del impedimento de votar. Tremendo delito el de decidir libre, democrática y pacíficamente. Tremendo delito el del pueblo catalán, intentar decidir su futuro tras años y años de intentar por todas las vías, todas pacíficas y democráticas, que se reconozca ese derecho.



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

Porque hay que recordar que esto, la idea de una consulta, no acaba de surgir de la nada. Esto no es una idea de última hora de gentes con la cabeza caliente. Este referéndum no ha surgido de una pataleta de hace dos días. Desde Cataluña llevan muchos años planteando su derecho a decidir. Llevan muchos años poniendo encima de la mesa la necesidad de pactar mecanismos de expresión de la ciudadanía catalana. Muchos años en los que han recibido negaciones por respuesta desde todos los diferentes gobiernos y gobernantes que se han alternado en el poder estatal desde la muerte del dictador Franco.

Nadie ha sido capaz ni ha querido afrontar esta cuestión. Al contrario, las iniciativas que se han planteado democráticamente desde el parlamento catalán para la reforma del estatut o simplemente leyes como la del catalán, la que trataba de normalizar el uso de su lengua, han sido sistemáticamente recurridas ante el Tribunal Constitucional español. Legalidad española contra la realidad social catalana, esa es la única salida ofertada por los diferentes gobiernos que se han alternado en el estado hasta hoy mismo, como estamos viendo.

El problema catalán no es un referéndum y que éste sea considerado ilegal conforme a la legalidad española, que es lo que se argumenta y se va a argumentar hoy aquí por parte de quienes lo niegan. El problema catalán es que el estado español es incapaz de aceptar la realidad que tiene ante sus ojos y tiene la firme determinación de no aceptar bajo ningún concepto, la sola idea de que el pueblo catalán o cualquier otro pueda decidir independizarse.

Y para no aceptar esa idea, se niega el instrumento que la puede posibilitar, la consulta. Aunque para ello haya que pervertir hasta las ideas y tengamos que oír desde la derecha y algunas de las izquierdas españolas barbaridades como que este referéndum es un golpe de estado, que es antidemocrático o que nadie puede decidir independizarse si no lo acepta mayoritariamente el conjunto de la población española.

Por eso, afirmamos que el problema catalán es en realidad un problema español, un problema de quienes pretenden disfrazar su idea de unidad imperturbable e inquebrantable de España, inamovible frente a cualquier concepto democrático como el derecho a decidir, de argumentos legalistas o, simplemente, de fuerza policial o militar.

Cataluña, como el resto de pueblos del mundo, tiene derecho a decidir su futuro en libertad. El pueblo catalán no trata de imponer su independencia, intenta poder expresar su opinión y que esa opinión expresada libremente sea respetada.

PATXI LEUZA: Su grupo se abstiene en esta moción, por una razón: Está de acuerdo con su contenido y con lo dicho por el Alcalde, pero existe un acuerdo del Parlamento de Navarra sobre esta cuestión, que ha sido aprobado por los 4 grupos que sustentan el Gobierno y no entiende que el grupo de EH Bildu presente ahora individualmente una moción diferente sobre el asunto.

PATRICIA ABAD: Coincidimos en gran parte con lo que ha comentado Patxi. También con mucho de lo que ha manifestado Ander como defensa de la moción. Muchas cuestiones que has comentado no aparecen en la moción que se traía hoy, y sobre todo lo que se trae tenemos bastantes dudas y puntos que no compartimos.

Dudas sobre cuestiones que aparecen en el texto: ¿Legitimidad del referéndum?, ¿legalidad?, ¿Qué voluntad democrática?, ¿voluntad de que haya un referéndum?, ¿En un referéndum con garantías?, ¿en este referéndum?, ¿voluntad de independencia?, ¿Qué amplia mayoría?, ¿Amplia mayoría para qué?, ¿Para votar en referéndum?, ¿para la independencia de Cataluña?

Creemos que las escasas diferencias en porcentaje entre quienes votarían Si y quienes votarían NO en un hipotético referéndum con una pregunta clara entre independencia si o no, según las encuestas realizadas y los resultados electorales de los últimos tiempos, hacen necesario que este proceso se de con las máximas garantías. No parece ser este el escenario.

Coincidimos en la gravedad de la imputación de alcaldes o detención de responsables del gobierno autonómico. El hecho de que el referéndum no se ajuste al ordenamiento jurídico no significa que se le pueda combatir jurídicamente de cualquier manera. No es de recibo que el gobierno del PP ejerza una acción represiva de la magnitud que vemos para reprimir una cuestión política y que en cualquier caso

debería ser gestionada de forma dialogada y desde la responsabilidad. Lamentablemente el PP sobreactúa en contra la convivencia, azuzando el conflicto sin duda agravado por la irresponsabilidad de su gestión. Pero todo eso no hace más adecuada la dinámica de este proceso.

Por todo ello nos abstendremos en esta moción.

ALCALDE: Desde el momento en el que se presenta una moción hasta que se debate la misma en el pleno el resto de grupos pueden plantear un consenso para plantear una moción conjunta entre varios grupos, pero que en este caso ningún grupo municipal ha planteado una moción conjunta.

Sometida la moción a votación, el pleno, con 6 votos a favor, 4 en contra y 4 abstenciones, aprueba la siguiente moción:

“En el marco de un proceso de largos años, y abriendo las puertas a la demanda de una mayoría de la ciudadanía, el pueblo de Cataluña se ha dotado de recursos democráticos para poder decidir libremente su futuro. Las principales instituciones de Cataluña han decidido firmemente dar paso a la voluntad de la ciudadanía.

Los pasos que se han dado en Cataluña con el apoyo de la voluntad de la ciudadanía, han sido contrarrestados desde Madrid con la supuesta razón de la fuerza, del desprecio y de leyes obsoletas.

Ante este grave ataque contra las vías democráticas, el Ayuntamiento de Ansoáin debate y aprueba la siguiente moción:

1.- Este Ayuntamiento reconoce la total legitimidad del referéndum que el Parlamento de Cataluña desea llevar a cabo. Y es que la voluntad de la ciudadanía libremente expresada constituye el instrumento político más eficaz para la construcción del futuro de cualquier pueblo o colectivo.

2.- Este Ayuntamiento denuncia y rechaza el ataque del estado español contra las decisiones soberanas del pueblo de Cataluña y del Parlament. Porque el Gobierno de Madrid, los tribunales y el Tribunal Constitucional no pueden estar por encima de la voluntad democrática expresada por una amplia mayoría de la ciudadanía de Cataluña.

3.- Rechazamos rotundamente llamar a declarar a alcaldes democráticamente elegidos por los ciudadanos de Cataluña. Nos oponemos a la imputación de los alcaldes catalanes que quieren poner en práctica un derecho democrático.

4.- Este Ayuntamiento se compromete a apoyar los procesos políticos que se desarrollen basados en la libre voluntad de sus ciudadanos en Euskal Herria, en Cataluña o en los demás pueblos del mundo.

5.- Este Ayuntamiento respeta y pide respetar los resultados de referéndum del 1 de octubre a las distintas instituciones y organismos. Para ello, se resuelve dar cuenta de esta resolución a la presidenta del Parlament de Cataluña, al presidente del Gobierno de España y al presidente del Tribunal Constitucional, así como a la ciudadanía de nuestro municipio.”

7.- Moción presentada por IEP en relación con la situación de Cataluña.

PATRICIA ABAD: Da lectura a la moción, que obra en el expediente del pleno, que es la siguiente:

“El pueblo catalán está sufriendo las consecuencias de las nefastas actuaciones en las instituciones, tanto del Gobierno del Estado que impide a la ciudadanía catalana ejercer el derecho a decidir, como del gobierno catalán que fuerza un referéndum parcial y sin garantías.

Estamos ante un problema político cuya solución estará en la política y no en los tribunales. Es preciso buscar una salida negociada, dialogada y legal desde la política con la celebración de un referéndum que permita al pueblo catalán opinar libremente sobre su futuro.

Especialmente grave son actuaciones como las detenciones de responsables del gobierno catalán o los señalamientos y coacciones a alcaldes por no apoyar el referéndum del 1-O.

PROPUESTA DE ACUERDO:



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

1. El Ayuntamiento de Ansoáin rechaza la actuación autoritaria y represiva del Gobierno del Partido Popular que está impidiendo el ejercicio de libertades democráticas así como del derecho a decidir del pueblo catalán.

2. El Ayuntamiento de Ansoáin se posiciona a favor de una solución dialogada al conflicto político existente en Cataluña que permita al pueblo catalán decidir libremente sobre su futuro mediante un referéndum pactado, con garantías y en el que la ciudadanía catalana vote entre las diferentes propuestas (independencia, estado federal, autonomía).

3. El Ayuntamiento de Ansoáin rechaza así mismo los señalamientos y coacciones contra cargos públicos y alcaldes catalanes por su posicionamiento sobre el referéndum del 1-O.”

Sigue diciendo la concejala que no tenemos mucho más que añadir a todo lo que se ha debatido hasta ahora y a lo que se expone en la moción. Queremos poner el énfasis en la necesidad del diálogo como forma de resolución de este conflicto. Eso no hace que nos coloquemos en un lugar intermedio entre las dos posiciones que aparecen en el debate. No creemos siquiera que existan solamente dos posiciones, existen muchas más. Creemos que es precisamente la crítica constructiva de cada una de las cuestiones que no compartimos la que contribuye a no centrar el debate en torno a dos polos opuestos, sin solución de entendimiento. Necesitamos acuerdos entre las propias gentes de Cataluña, acuerdos entre ambos gobiernos autonómico y central, propuesta de referéndum que de salida a las necesidades del pueblo catalán. Y no, no planteamos que haya tres opciones de pregunta en el referéndum como parece querer decir la moción. Queremos debate abierto sobre esas tres posibilidades (independencia, estado federal, autonomía) como mínimo y referéndum con garantías en base al trabajo previo que saquemos de ahí. Eso sí, todo esto, ya de por sí difícil nos parece incluso imposible de lograr con un gobierno del PP en Madrid

PATXI LEUZA: Por la misma razón por la que se ha abstenido en la moción anterior y teniendo en cuenta que esta moción si que recoge la postura común del Parlamento de Navarra, va a votar a favor de esta moción.

ALCALDE: Solicita al grupo promotor de la moción la posibilidad de votar la misma punto por punto.

El grupo de IE-PODEMOS da su conformidad a la votación punto por punto y el grupo del PSN solicita un receso en la reunión para analizar el asunto.

La sesión del pleno se suspende a las 18:40 horas, reanudándose a las 18:45 horas.

Sometida la moción a votación punto por punto, el resultado es el siguiente:

Punto 1 de la moción. Queda aprobado por 10 votos a favor y 4 votos en contra.

Punto 2 de la moción. Queda aprobado por 8 votos a favor y 6 abstenciones.

Punto 3 de la moción. Queda aprobado por unanimidad.

8.- Ruegos y preguntas.

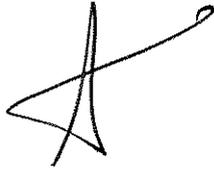
ANTONIO GILA: Dice que hay rumores de que se está planteando sustituir el turno de noche de la policía municipal y pregunta qué hay de cierto en esa información.

ALCALDE: Al día de hoy se está valorando el coste del servicio, cuantas personas hay para desempeñar el trabajo, las que están de baja, etc. y con la realidad actual es muy difícil cubrir todos los turnos de trabajo y hacer un calendario. Que por el momento no hay nada decidido al respecto y que

cuando haya alguna propuesta que hacer sobre esta cuestión, se tramitará por el procedimiento habitual y se debatirá cuando corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA

